

compañía MERCAPINECUADOR S.A., legal y debidamente representada por el señor Leonardo Alfonso Aguirre Tenemaza, en su calidad de Gerente y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial, tal como se desprende del nombramiento adjunto, quien es ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en la ciudad de Cuenca y de tránsito por el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse cual en derecho se requiere, a quien de conocer doy fe y quien me presenta para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparezco al otorgamiento de este instrumento público, la compañía MERCAPINECUADOR

CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL. A LA SRA. MARIA EUGENIA CALDERON SILVA
EXTRACTO
ATOR: JOSE EDUARDO GUAYASAMIN BUSTOS.
DEMANDADA: MARIA EUGENIA CALDERON SILVA
JUICIO DE DIVORCIO No. 811-03-MG, CON FUNDAMENTO EN EL INCISO SEGUNDO DE LA CAUSAL DECIMA PRIMERA DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL No. 221
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 20 de Octubre del 2003, las 08h33.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. En lo principal, con el contenido de la demanda y esta providencia, cítese a la demanda señora MA-

vil.
CASILLERO JUDICIAL: 1123 del Dr. Luis Lucero
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 06 de noviembre de 2003. Las 15h00.- VISTOS: La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requi-

ESTADO CIVIL INDETERMINADA
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CAUSAL: Art. 109, numeral 11, inciso segundo del Código Civil.
CASILLERO JUDICIAL: 1123 del Dr. Luis Lucero
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHIN-

ART. 109, CAUSALES 3ªA. Y 11VA INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL
CADSA: DIVORCIO SIGNADO CON EL NRO. 782/2003-FS.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 9 de Octubre del 2003.- Las 11h00.- VISTOS: Una vez que

a 5 de Julio de 1999. Las 15h00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales.- Se acepta al trámite verbal sumario. Cítese y entréguese la copia a la demandada Daxy Bernardina Burgos Saavedra para que se presente la documentación

ga SANDRA JACQUELINE PEREIRA BRITO para los fines de ley.- CÍTESE a la demandada de acuerdo al juramento rendido y Art. 86 del Código de Procedimiento Civil en uno de los periódicos de amplia circulación de los que se editan en QUITO, para que se presente las diligencias, mediante proce-

duces de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. Certifico.
Lcdo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIO
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA JATIVA Y JATIVA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía JATIVA Y JATIVA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 200,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de octubre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°03.Q.IJ.4123 de 10 NOV. 2003.

El capital actual suscrito de US\$ 400,00, está dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 10 NOV. 2003.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA PERMANDOR S.A.

La compañía PERMANDOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de octubre del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.4197 de 14 NOV. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 dividido en 800 acciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de productos, materiales y acabados para la construcción y para la industria.....

Quito, 14 NOV. 2003.

Dra. Alexandra Valdospinos C.
ESPECIALISTA JURIDICO

CITACION JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LOJA
Dra. Dolores Jiménez Punín
Edif. García 3er Piso
Dr. Marco A. Castro Ordóñez
Cito con el escrito de demanda, auto de aceptación a trámite y más constancias procesales al señor JUAN CARLOS GUACHAMIN GUALPA, que en extracto es como sigue:
ACTORA: Melanea Amparo Cuenca Hoyos
DEMANDADO: Juan Carlos Guachamin Gualpa
OBJETO: Divorcio, Art. 109 Código Civil, causal oncaeava, inciso segundo.
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Verbal Sumario
JUICIO: 394-2003
JUEZ: Dr. Héctor Navas Navas, Juez Segundo de lo Civil de Loja
AUTO: Loja, veintinueve de agosto del dos mil tres, las 11h55.- VISTOS: La demanda de divorcio que antecede es clara y completa, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario. Provéase al Curador Ad-litem a los menores Alexis Gabriel y Juan Sebastián Guachamin Cuenca, previo el dictamen del señor Agente Fiscal Distrital de Loja y formalidades de ley. Cítese al demandado Juan Carlos Guachamin Gualpa, por medio de la prensa local, por cuanto bajo juramento afirma la parte accionante que lo ha sido imposible determinar su domicilio, conforme lo determina el Art. 86 del Código de Procedimiento y 119 del Código Civil. Los documentos adjuntos agréguese a los autos.- Notifíquese. f. Dr. Héctor Navas Navas, Juez Segundo de lo Civil de Loja.
Particular que ponga en conocimiento del demandado, para los fines legales consiguientes.
Loja, 1 de septiembre del año 2003
Dr. Raul Jaramillo
SECRETARIO JUZGADO
SEGUNDO DE LO CIVIL DE LOJA

104296

11/2031418 a.c.

11/2031418 a.c.